

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti y cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Massa, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pablo M. Haro, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosario,» sita en los parajes llamados Valle de la Envía y Fajarón, parroquias de Parres y Porrúa, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina ó concesión titulada «Bonita,» y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste 200 metros para la primera estaca, de

primera á segunda al Sur 500 metros, de segunda á tercera al Este 400 metros, de tercera á cuarta al Norte 500 metros, y de cuarta al punto de partida al Oeste 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.386 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1914.

El Gobernador interino,

José Massa

R. al núm. 3.173

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión del día 26 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de mil quintales métricos de harina de primera clase con destino á la elaboración del pan para los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta ciudad, en el año próximo de 1915, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905; y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante dicha Comisión las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado el referido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1914.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Vicepresidente accidental, Luis Longoria.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.177

Servicio de Intendencia de Gijón*Jefatura administrativa*

El Jefe de administración militar de Gijón:

Invita por medio del presente anuncio á todos los señores que deseen tomar parte en el concurso local que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, á las once horas, en el local que ocupa la Jefatura administrativa de esta plaza, en el edificio denominado «Campos Elíseos», con el objeto de contratar á precios fijos y por el plazo de dos años y tres meses más si conviene al Estado, el suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesario á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Gijón.

El citado acto se celebrará ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha en la mencionada Jefatura, de las nueve á las doce.

Los precios límites que han de regir en el acto del concurso son:

Por cada cama de sargento, con utensilio de dormitorio, al mes cincuenta céntimos de peseta.

Por cada cama de tropa, al mes, treinta y cinco céntimos de peseta.

Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes, veinticinco céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, ocho céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón mineral, cinco céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo setenta y cinco céntimos de peseta.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en el concurso es la de 174,12 pesetas, 5 por 100 del importe total del suministro calculado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación vigente, Ley de protección á la industria nacional, Ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los esta-

blecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y los que no satisfagan contribución exhibirán certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo, haciendo constar haber sido alta en industrias relacionadas con esta contribución.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gijón, 1.º de Octubre de 1914.—
Simeón Martín.

Modelo de proposición

D....., domiciliado en....., y con residencia en, provincia de, calle....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de... de....., para la contratación del suministro del material de acuartelamiento alumbrado y combustible necesario á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Gijón, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes:

Por cada cama de sargento, con utensilio de dormitorio, al mes, pesetas.....

Por cada cama de tropa, al mes, pesetas.....

Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes, pesetas.....

Por cada kilogramo de carbón vegetal, pesetas.....

Por cada kilogramo de carbón mineral, pesetas.....

Por cada litro de petróleo, pesetas.....

Las cantidades se expresarán en letra, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal de, expedida en, (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de.....

..... de..... de 1914.

Firma y rúbrica

R. al núm. 3.171

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Contribuciones*Notificación al Alcalde de Somiedo.*

En oficio número 964, del 26 de Junio último, se dirigió por esta Administración al Alcalde de Somiedo la siguiente comunicación:

«El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, previa propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 25 del corriente mes, la siguiente providencia: Agotados con exceso los medios persuasivos y reglamentarios para conseguir que el Alcalde de Somiedo remitiese á esta Administración la copia literal certificada del presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y demás emolumentos de los empleados activos y pasivos, que estaba obligado á hacerlo dentro de los diez primeros días del mes de Enero, por mandato expreso del artículo 35 del Reglamento de Utilidades, que hasta la fecha ha sido incumplido, no obstante los seis requerimientos que le fueron hechos como se comprueba por las precedentes minutas, infiriéndose con la demora perjuicios al Tesoro, cuya falta se corrige con la multa determinada en el segundo inciso, del párrafo tercero, del artículo 71 del Reglamento de Utilidades vigente, cuya cuantía se establece en la escala del artículo 184 de la vigente

ley Municipal, relacionada para tal efecto con el precepto anteriormente mencionado, y siendo de la esfera privativa del Sr. Delegado de Hacienda la facultad de imponer multas á los Alcaldes y Ayuntamientos en la vía administrativa, según se dispone en el número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial, se está en el deber de proponer á dicha Autoridad que por tratarse de un caso determinado en el Reglamento de Utilidades, se imponga al Alcalde de Somiedo sin previa amonestación ni apercibimiento, la multa de veinticinco pesetas, grado aproximado al medio de la escala del artículo anteriormente citado de la ley Municipal, por tener más de diez y menos de dieciseis Concejales el Ayuntamiento de Somiedo.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que presente en esta Administración en el término de cinco días el papel de Pagos al Estado, representativo de las veinticinco pesetas que le fueron impuestas como multa por marcada desobediencia á los requerimientos de esta Administración para que diese cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Utilidades, remitiendo á esta oficina copia del presupuesto municipal de gastos en la parte relativa á sueldos, haberes y emolumentos, etcétera, advirtiéndole que la Administración liquidará la contribución de Utilidades que corresponda satisfacer, tomando por base la certificación del año de 1913, y se extenderán los recibos y exigirán personalmente á V., si á correo seguido no remite el expresado documento.

Y como quiera que el Alcalde de Somiedo no ha devuelto á la Administración las diligencias, dándose por notificado de la preinserta providencia, no ha verificado el pago de la multa impuesta, ni cumplido el servicio objeto de la referida multa, se hace la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo determinado en el art. 46 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico-administrativas en relación con la Ley municipal, para todos los efectos de alzada é imposición de mayores responsabilidades.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.—V.ºB.º—El Delegado de Hacienda, Chaves.

R. al núm. 3.141

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Septiembre del año actual, de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto en la circular de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1911, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1914.—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 3.167

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

A las dieciseis horas del día 10 del actual tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

Lote único:

Mil kilogramos ferrage, 30 ptas:

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 1.º de Octubre de 1914.—El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 3.165

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito orestal de Oviedo

La Real orden de 3 de Agosto último por lo que se aprueba el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este Distrito para el año forestal de 1914 á 1915, que principia el 1.º de Octubre próximo y caduca en 30 de Septiembre siguiente, dispone se tenga por reproducido con relación á dicho Plan la prevención primera de la Real orden aprobatoria del vigente ó sea que se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte del mismo relativa á disfrute vecinales y que no se autorice ninguno de éstos sin la previa justificación del pago del 10 por 100 de su valor.

A este efecto los Ayuntamientos que tienen derecho á los aprovechamientos vecinales de sus montes, deberán manifestar á esta Jefatura en plazo de noventa días á partir de la publicación del presente, si renuncian á ejecutar los que corresponden durante el año, en cuyo caso se enajenarán los productos en pública subasta, y si dejan transcurrir dicho plazo sin presentar la carta de pago, ni dar conocimiento de la renuncia del disfrute, se procederá contra los Ayuntamientos morosos hasta conseguir el ingreso del 10 por 100 conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo si es preciso á los medios coercitivos que las leyes señalan.

Lo que se hace público insertando á continuación la parte del Plan á que se hace referencia, para conocimiento de los Ayuntamientos y vecindarios interesados.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio anterior han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Avilés: = Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1331	1876	Manuel Alvarez	Malos tratamientos
1332	1876	No hay	Hurto
1333	1876	Id.	Muerte
1334	1876	Id.	Id.
1335	1876	Id.	Hallazgo de un niño
1336	1877	Id.	Falsedad
1337	1870	Tomás Menendez García	Hurto
1338	1836	No hay	Muerte
1339	1847	Id.	Lesiones
1341	1853	Juan Suarez Valdés	Robo
1342	1856	Juan Ibarra	Lesiones
1343	1865	Pedro Menendez	Calumnia
1344	1865	Alejo Rodriguez Fragua	Hurto
1345	1865	Vicente Fernandez Arenas	Lesiones
1346	1866	Alberto Fernandez	Estupro
1347	1866	No hay	Hallazgo de embutido
1348	1866	Id.	Hurto
1349	1866	Id.	Abandono de un niño
1350	1866	Id.	Daños
1351	1866	Id.	Muerte
1352	1866	Id.	Abandono de un niño
1353	1867	Jesusa Malpica	Ocultación
1354	1867	Antonio García Muñiz	Lesiones
1355	1867	No hay	Robo
1356	1868	Eugenio Perez y otra	Ocultación de documentos
1357	1868	Primo Iglesia	Lesiones
1358	1869	Casimiro Pajares	Id.
1359	1869	Antonio García y otros	Daños
1360	1869	Diego Tuñón y otros	Lesiones
1361	1869	Manuel Tamargo Alvarez	Id.
1362	1869	Manuela Suarez Otero	Injurias
1363	1870	Manuel Gonzalez del Valle	Lesiones
1364	1871	Francisco Fernandez Quevedo	Id.
1365	1871	Tomás Menendez García	Hurto
1366	1872	Antonio Alonso Ovin	Id.
1367	1872	Id.	Id.
1368	1872	Leonardo Iglesias	Id.
1369	1872	Rafael Sanchez y otro	Id.
1370	1873	Fulgencio del Valle	Amenazas
1371	1874	Manuel Barbón y otros	Lesiones
1372	1874	Jesús Arango Formoso	Exacción ilegal
1373	1873	Isabel Campón y otra	Hurto
1374	1874	Wenceslao de la Riva	Falso testimonio
1375	1874	Laureano Menendez y otro	Lesiones
1376	1874	José Ramos	Amenazas
1377	1875	José Fernandez y otro	Lesiones
1378	1875	Gabino Muñiz y otra	Falso testimonio
1379	1875	José Gonzalez Alonso y otro	Desorden
1380	1875	No hay	Incendio
1381	1875	Manuel Perez García	Lesiones
1382	1875	No hay	Falsedad
1383	1875	Id.	Hurto
1384	1875	Ramón García Barrera	Robo
1385	1875	Francisco Rodriguez Reguero	Estafa
1386	1875	Ramiro Vazquez y otros	Lesiones
1387	1875	José Menendez Suarez y otros	Hurto

Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1388	1876	No hay	Lesiones
1389	1876	Juau Fernandez Espina	Exacción ilegal
1390	1876	No hay	Muerte
1391	1876	Cándido Lantero García y otros	Lesiones
1392	1876	No hay	Id.
1393	1876	Id.	Id.
1394	1876	Id.	Incendio
1395	1876	Faustino García y otra	Robo
1396	1876	Lorenzo Legorriste	Lesiones
1397	1876	Cipriano Vaquero y otro	Id.
1398	1876	Manuel Gonzalez García y otro	Falso testimonio
1399	1876	Alejo Mieres y otros	Falsedad
1400	1876	No hay	Lesiones
1401	1876	Id.	Id.
1402	1876	Id.	Muerte
1403	1876	Id.	Lesiones
1404	1876	Id.	Muerte
1405	1876	Antonia Diaz	Injurias
1406	1876	Florentino Cantón	Abandono de destino
1407	1876	Evaristo Rodriguez y otros	Hurto
1408	1876	Juan Alvarez Campa	Falsedad
1409	1876	Eufrasio Vigil Longoria	Hurto
1410	1876	No hay	Id.
1411	1876	José Sanchez Fernandez	Lesiones
1412	1877	Ramón Gonzalez Gonzalez	Id.
1413	1877	José Lopez	Amenazas
1414	1877	No hay	Lesiones
1415	1877	Celestino Menendez	Id.
1416	1877	No hay	Robo
1417	1877	Id.	Atentado
1418	1877	Id.	Lesiones
1419	1877	Id.	Abandono de una niña
1420	1877	Braulio Alvarez Mijares	Abusos
1421	1877	Antonio Suarez	Escándalo
1422	1877	Domingo Aguirre	Lesiones
1423	1877	Francisco Suarez	Id.
1424	1877	Ramón Alvarez Mijares	Hurto
1425	1877	Manuel Iglesias Menendez	Robo
1426	1877	José Gonzalez Bobes	Lesiones
1427	1877	Saturnino Muñiz	Hurto
1428	1877	No hay	Id.
1429	1877	Manuela Suarez y otra	Injurias
1430	1877	No hay	Atropello
1431	1877	Celestino Menendez y otros	Corta de árboles
1432	1877	María García Barrera y otras	Abandono de una niña
1433	1877	Rodrigo García Fernandez	Robo
1434	1877	Gertrudis Fernandez	Injurias
1435	1877	Brígida Rodriguez Sierra	Hurto
1436	1877	Basilio Castellano	Id.
1437	1877	No hay	Lesiones
1438	1877	Antonio Ardura Garía	Robo
1439	1877	José Alvarez Campa y otros	Falso testimonio
1440	1877	Josefa Carreño y otro	Desacato
1441	1877	Eduardo Menendez Corvera y otros	Desobediencia
1442	1877	No hay	Lesiones
1443	1877	Id.	Incendio
1444	1877	Id.	Lesiones
1445	1877	José Gonzalez Suarez y otro	Hurto
1446	1877	No hay	Muerte
1447	1877	Id.	Lesiones
1448	1877	Id.	Allanamiento
1449	1877	Id.	Muerte
1450	1877	Id.	Hurto
1451	1877	Id.	Injurias
1452	1877	Josefa Fernandez	Id.
1453	1877	No hay	Desobediencia
1454	1877	Id.	Lesiones
1455	1877	Id.	Daños

Continuará

**Administración principal
de Correos de Oviedo**

Aclaración.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL número 213, del 18 del actual, el anuncio de concurso á la subasta en licitación pública del servicio de la conducción del correo entre la oficina del ramo de Pola de Allande y la de Berducedo, se hace constar por el presente que las proposiciones serán también admitidas en iguales forma y plazo, en la Estafeta de Pola de Allande, y en donde igualmente se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 3.166

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUERVO FERNANDEZ, Manuel, hijo de Félix y de Rosalía, natural de Fenolleda, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,164 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor

del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Guillermo de la Peña Cusi, residente en Oviedo.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Faustino, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Santianes, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,690 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe número tres, D. Guillermo de la Peña Cusi, residente en Oviedo

3.116

**Cédulas y emplazamientos
en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA IGLESIAS, Juan, domiciliado últimamente en Pumarín; comparecerá el día 27 de Octubre próximo y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como testigo á las sesiones de juicio oral en causa por homicidio, instruída por el Juzgado de Occidente de Gijón.

3.188

**PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS**

ALLER

En poder del vecino de Nembra, D. Ricardo Alvarez, se hallan depositadas dos novillas de las siguientes señas:

Edad 3 á 4 años, color castaño, asta caída; tiene en el anca derecha dos jotas marcadas á tijera.

Otra idem de un año y medio color oscuro con la misma marca que la anterior, asta cerrada.

En el mismo pueblo y en poder de D. Francisco García otra novilla de 3 á 4 años, asta bien puesta, color rojo, cola negra; tiene marcadas dos jotas en el anca derecha.

En el mismo pueblo y en poder de D. Bonifacio Alonso se halla depositada otra novilla de dos años, color amarillo, asta bien puesta, tiene la misma marca que la anterior.

Lo que se hace público para que sus dueños se presenten á recogerlas en el plazo de quince días pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 25 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.149—4

PILOÑA

De los monjes de Sellón, donde se hallaba pastando, desapareció hace 20 días próximamente una potra de la propiedad de D. Manuel Alvarez Vallejo, vecino de Rozapenera, en este término municipal, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo atordado, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, con una estralla en la frente y herrada.

Lo que se hace público á fin de que la persona que tenga conocimiento del paradero de la mencionada potra lo participe á su dueño quien abonará los daños y gastos que se hayan causado.

Infesto, 24 de Septiembre de 1914.—Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.150—3

LAVIANA.

En poder del Alcalde de barrio de Villoria, se hallan depositadas dos yeguas de las señas siguientes:

La una de siete años de edad, con una estrella en la cabeza y calzada de la pierna izquierda.

La otra de tres años de edad y color rojo.

Laviana, 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 3.092

Esc. tipográfica del Hospicio provincial